

Ayuntamiento. En La Villa de Casavaca, a Trece de Sep. de mil se<sup>te</sup>cientos  
setenta y Do; Se Junto El Consejo Justicia, y Crimin  
Alonso Villa; Craxabato, Sencas, D. Flores & Juesada  
nauera & Cardoba, tenientes & Alcalde mayor en esta  
Villa por su Diposición. & El Señor Propietario que es  
en el lugar du Mag. Conde Caballero Capitular que  
abaxo firmaran, y Comandancia, & D. Alonso Carrero  
Cobacho por Judio General de esta Villa de acuerdo  
Lo siguiente

Tratase & Compara Comisario, para que Junto Con  
El Señor D. Joseph Carrero, Alcalde Judio, pertenecien  
zientes a las Alcaldias de la primera feria del Mes de  
Sep. y de otros Curules, Caballeros, Capitulares que  
Vertan por el primer obra Comision en la forma sig<sup>te</sup>  
El Señor D. Diego Gubie. El Señor D. Juan Flores. El Sr.  
D. Alonso de Kollis. El Señor D. Xpobal Muñoz. El  
Sr. Alonso de la Haza. El Sr. D. Juan Carrero. El Sr. D. Juan  
Leon de Lavano. El Sr. D. Blas Guillen. El Señor D.  
Jn Carrero. El Señor D. Juan Pizar, Juran. El Señor  
D. Flores & Juesada. El Señor D. Diego de Cuenca. El  
Sr. D. Diego Melo. El Sr. D. Juan de Hoyas. El Sr. D. Juan  
Lopez de Ariz. y El Sr. D. Xpobal de Casavaca. Hecho  
diese el Señor D. Xpobal Muñoz

En este Ayuntamiento. Se Casavaca Repuesta al Sr. Du  
que tiene a la Ciudad de Murcia, la fha diese el con  
a la que, se creyó con Jertin. & lo acordado por esta  
Villa en su Antea. Decreto. Teniendo por la Villa  
de acuerdo que para haber Comayor producido, El Real  
servicio Republica a la Mayor, se creyó mandan  
de que fista a los quince Meses que daban  
Cantico y quedasen en cantaxador, que daban  
lonos, que quedasen en villa, y que Embraza de  
Companercan, todos los Comayores brebead en  
de Ayuntamiento. Se suno de Comayores y tomar las  
providencias que Comenzan, y que cada una de  
Dilig. debue baaritar todos los Caballeros Cap

